

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

INSTRUCCIONES: para la impartición de materias y módulos vinculados a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, Cursos de Especialización y Curso de Formación Específico Preparatorio para acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen de enseñanza virtual, en el Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja curso 2026/27

202607170123499

III.2874

Resolución 28/2026, de 17 de julio, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para la impartición de materias y módulos vinculados a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, Cursos de Especialización y Curso de Formación Específico Preparatorio para Acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior, en régimen de enseñanza virtual, en el Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja para el curso 2026/27.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, y determina que la Formación Profesional comprende los ciclos formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior, así como los Cursos de Especialización. Asimismo, dispone que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

En línea con lo anterior, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que el Sistema de Formación Profesional tiene por función el desarrollo personal y profesional de la persona, la mejora continuada de su cualificación a lo largo de toda la vida y la garantía de la satisfacción de las necesidades formativas del sistema productivo y del empleo. La citada ley dispone, además, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en su artículo 25.1. c) que las Administraciones competentes establecerán y garantizarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de las modalidades semipresencial y virtual de formación profesional, así como su supervisión y seguimiento, con el fin de que se imparta con los espacios, equipamientos, recursos y equipos docentes que garanticen su calidad, de acuerdo con lo establecido en los currículos correspondientes.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 44/2010, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, indica las medidas flexibilizadoras del currículo en los artículos 24 al 27. Así se determina que, con la finalidad de facilitar la formación a lo largo de toda la vida y compatibilizar el trabajo con la adquisición de nuevas competencias profesionales, las enseñanzas de formación profesional se podrán ofertar en régimen a distancia y semipresencial.

El Decreto 28/2020, de 8 de julio por el que se crea el Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja, dispone que se crea como el único centro público encargado de la Formación Profesional a distancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 144/2023, de 3 octubre, establece en su artículo 15 que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, entre otras, la elaboración y desarrollo normativo sobre Formación Profesional y enseñanzas de adultos en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Director General de Formación Profesional, en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar las instrucciones que regulan la organización, impartición y evaluación durante el curso 2026/2027, que se detallan en el Anexo I, de la siguiente oferta formativa impartida en modalidad de enseñanza virtual en el Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja (en adelante CIPFPD):

a) Ciclos formativos:

1.º Familia profesional de Administración y Gestión:

- Ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Asistencia a la Dirección.

2.º Familia profesional de Comercio y Marketing:

- Ciclo formativo de Grado Superior en Comercio Internacional.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Marketing y Publicidad.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Transporte y Logística.

3.º Familia profesional de Electricidad y Electrónica: Ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial.

4.º Familia profesional de Hostelería y Turismo: Ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos.

5.º Familia profesional de Industrias Alimentarias: Ciclo formativo de Grado Superior en Vitivinicultura.

6.º Familia profesional de Informática y Comunicaciones:

- Ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas en Red.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

7.º Familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente: Ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

8.º Familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

- Ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil.
- Ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social.

b) Cursos de Especialización:

- 1.º Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información (Acceso Grado Superior).
 - 2.º Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data (Acceso Grado Superior).
 - 3.º Curso de Especialización en Desarrollo de Aplicaciones en Lenguaje Python (Acceso Grado Superior).
- c) Curso de Formación Específico Preparatorio para Acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior.

Segundo. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación durante el curso 2026/2027.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 17 de julio de 2026.- El Director General de Formación Profesional, Luis Daniel Marín Bueno.

ANEXO I

Instrucciones para la impartición de las materias y los módulos profesionales vinculados a ciclos formativos, cursos de especialización y curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior en modalidad virtual para el curso 2026/2027**Primera. Requisitos, funciones y obligaciones del profesorado.**

1. Cada grupo de alumnado matriculado en un módulo profesional será atendido por un o una docente.
2. El profesorado tendrá como función promover y desarrollar acciones de carácter orientador y formativo que conduzcan a una mayor eficacia y eficiencia de los procesos de aprendizaje para la adquisición de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y los objetivos de las materias.
3. Debido a la naturaleza de los diferentes procesos de aprendizaje que se dan en cada uno de los módulos profesionales y materias que componen las distintas enseñanzas virtuales, la atención se realizará de forma individual y colectiva, en todo caso, a través de las herramientas disponibles en la plataforma de gestión de aprendizaje denominada Aula Virtual de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja (en adelante Aula Virtual). De modo adicional, cuando las características del módulo profesional o materia así lo requieran, podrá realizarse esta atención de forma presencial, en las condiciones establecidas en la programación didáctica correspondiente.
4. La atención individualizada del profesorado consistirá en aquellas acciones orientadoras y de apoyo que contribuyan al desarrollo de los procesos de aprendizaje que permitan que el alumnado pueda alcanzar los objetivos formativos de modo autosuficiente y que se articularán a través de los materiales didácticos y de la plataforma Aula Virtual.
5. Las acciones colectivas serán aquellas necesarias para la consecución de los objetivos formativos que precisen desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje para los que sea aconsejable o necesaria la intervención directa y presencial del profesorado.
6. La asistencia a las acciones colectivas podrá tener carácter voluntario u obligatorio para el alumnado, según se determine en la programación didáctica de cada módulo o materia.
7. Durante el curso, el profesorado que imparta algún módulo o materia de un ciclo formativo, curso de especialización o curso de preparación realizará, como mínimo, las siguientes reuniones colectivas que serán grabadas y puestas a disposición del alumnado en la plataforma Aula Virtual:
 - a) Una al inicio del curso de presentación del ciclo formativo y de los docentes del mismo.
 - b) Una al comienzo de cada unidad didáctica de cada uno de los módulos o materias, para explicar los aspectos más relevantes de la misma.
 - c) Al menos una a la semana por cada módulo o materia de 100 o más horas anuales, durante la que se atenderán las dudas del alumnado y se realizarán las explicaciones necesarias de forma síncrona. Cada docente deberá permanecer en dicha tutoría un mínimo de 10 minutos por cada hora lectiva asignada semanalmente a dicho módulo. En caso de no asistir alumnado a dichas tutorías se sustituirán por una grabación del docente o la docente explicando teoría o ejercicios de la unidad.
 - d) Al menos una quincenal por cada módulo o materia con menos de 100 horas anuales, durante la que se atenderán las dudas del alumnado y se realizarán las explicaciones necesarias de forma síncrona. Cada docente deberá permanecer en dicha tutoría un mínimo de 50 minutos. En caso de no asistir alumnado a dichas tutorías se sustituirán por una grabación del docente o la docente explicando la teoría o ejercicios de la unidad.
 - e) Una al final del curso, antes de los exámenes globales, donde se orientará al alumnado sobre las características de los exámenes a realizar.
8. Considerando la naturaleza de la modalidad virtual, parte o todas las horas de guardia asignadas a cada docente en su horario semanal se realizarán de manera agrupada en las épocas de exámenes. La dirección del CIPFPD determinará el número de horas de guardia que cada docente realizará en épocas de exámenes, de tal forma que se garantice el correcto desarrollo de los exámenes en las fechas señaladas. Dichas horas, que se considerarán de centro, podrán estar fijadas en cualquier horario de exámenes, independientemente del turno elegido por el docente. En cualquier caso, todo docente que en época de exámenes supere las 8 horas diarias de permanencia en el CIPFPD, deberá indicar su conformidad mediante escrito firmado y dirigido a la dirección del centro. Así mismo, la dirección del CIPFPD definirá las tareas a desempeñar en las guardias que realicen semanalmente.
9. El profesorado que imparta algún módulo o materia en la modalidad virtual estará adscrito al departamento correspondiente del CIPFPD de La Rioja.
10. El profesorado encargado de cada módulo o materia deberá reunir las condiciones de la atribución docente establecidas en el real decreto de creación del título o curso de especialización correspondiente, así como formación y actualización en el ámbito de la metodología y otros aspectos didácticos relacionados con la

modalidad de enseñanza-aprendizaje virtual, el manejo de plataformas de gestión de aprendizaje, incluyendo de modo específico Moodle y eXeLearning, y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. El profesorado deberá realizar los cursos de formación que se programen a estos efectos. Además, deberá demostrar un compromiso de actualización continua en dichas tecnologías realizando los cursos de formación o autoformación que se consideren necesarios desde el equipo directivo del CIPFPD de La Rioja y de elaboración y revisión de materiales utilizados en la plataforma Aula Virtual.

11. De conformidad con el artículo 92 g) de la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, el profesorado de los centros asociados que acredite esta formación o experiencia obtenida en años anteriores ante el equipo directivo del CIPFPD tendrá prioridad a la hora de elegir los grupos que se atienden en esta modalidad de enseñanza.

12. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, y del Real Decreto 279/2021, de 20 de abril, el profesorado que imparta algún módulo en un curso de especialización deberá demostrar ante el equipo directivo que posee los conocimientos suficientes sobre los contenidos de los módulos profesionales a impartir en dicho curso.

13. Las funciones del profesorado de cada módulo profesional y materia serán las siguientes:

- a) Elaborar las programaciones didácticas de los módulos profesionales y materias, según la normativa vigente.
- b) Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje, partiendo de los materiales didácticos establecidos.
- c) Dinamizar y estimular las actividades colectivas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de foros, sesiones presenciales u otros recursos colaborativos.
- d) Promover la participación del alumnado en las actividades propuestas.
- e) Resolver dudas, corregir tareas y realizar el seguimiento del avance del alumnado.
- f) Realizar la evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en las sesiones de evaluación y calificación.
- g) Informar al alumnado con regularidad acerca de la evolución de su proceso de aprendizaje y recomendar, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en la programación.
- h) Comunicar a su alumnado el día, hora y lugar de realización de todas las sesiones colectivas, de las pruebas presenciales y de cualquier otra actividad.
- i) Reflejar todas las calificaciones que intervengan en el proceso de evaluación del alumnado en el Aula Virtual.
- j) Participar en todas las reuniones a las que se le convoque.
- k) Comunicar al jefe o jefa de departamento, a mediados de cada mes, la relación de alumnado que no se incorpore y muestre insuficiente o nula actividad en las actividades establecidas o en la actividad de la plataforma Aula Virtual.
- l) Adaptar y/o actualizar los materiales para la correcta impartición de sus módulos y materias.
- m) Responsabilizarse, ante cualquier reclamación, de cualquier contenido que haya subido al Aula Virtual, relativo a cada uno de los módulos o materias que imparta, así como de cualquier uso indebido de la Inteligencia Artificial en todo lo que tenga que ver con el CIPFPD.
- n) Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del CIPFPD de La Rioja.
- ñ) Cumplir con el calendario de guardias de exámenes de los ciclos formativos, cursos de especialización y curso de acceso.

14. La necesaria atención al alumnado que cursa estas enseñanzas requiere que el tiempo máximo de respuesta a las consultas que se realicen a través de la plataforma de gestión de aprendizaje Aula Virtual no sea superior a 2 días lectivos. En el caso de la corrección de tareas, la respuesta del profesorado no será superior a 8 días lectivos para módulos o materias con hasta 20 tareas entregadas y a 12 días lectivos para módulos o materias con a partir de 21 tareas entregadas. Dicho plazo no será de aplicación en la última tarea a entregar.

15. Para el cumplimiento de las funciones anteriores, el horario semanal del profesorado que imparta algún módulo vinculado a ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior contará con un periodo complementario y los periodos lectivos que se indican a continuación, en función de la carga lectiva anual de cada módulo profesional:

- a) Módulos profesionales con una carga horaria anual hasta 60 horas: 2 periodos lectivos semanales.

- b) Módulos profesionales con una carga horaria anual de 61 a 100 horas: 3 periodos lectivos semanales.
 - c) Módulos profesionales con una carga horaria anual de 101 a 160 horas: 4 periodos lectivos semanales.
 - d) Módulos profesionales con una carga horaria anual de 161 a 215 horas: 5 periodos lectivos semanales.
 - e) Módulos profesionales con una carga horaria anual superior a 215 horas: 6 periodos lectivos semanales.
16. Para el cumplimiento de las funciones anteriores, el horario semanal del profesorado que imparta algún módulo vinculado a cursos de especialización contará con un periodo complementario y los periodos lectivos que se indican en el Anexo II.
17. A cada tutor o tutora del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y de la formación en empresa u organismo equiparado se le asignará el número de horas lectivas que corresponda en función del alumnado matriculado, excluido el alumnado exento de su realización, conforme a las instrucciones que apruebe la Dirección General de Formación Profesional.
18. Todo el profesorado que imparta docencia del CIPFPD podrá desarrollar hasta el 40% de su horario lectivo en modalidad de teletrabajo, debiendo desarrollar el resto de su horario presencialmente en el CIPFPD, o excepcionalmente en el centro asociado si así lo consideran conveniente ambos equipos directivos. En todo caso la aprobación de este 40% de jornada laboral en modalidad de teletrabajo estará condicionada a las necesidades del centro y a su previa autorización por parte del equipo directivo del CIPFPD.
19. El profesorado que imparta docencia en modalidad virtual en el CIPFPD no podrá matricularse para cursar como alumnado en ninguno de los módulos impartidos en el centro que estén relacionados con su atribución docente, los módulos que imparta y/o su especialidad, dándosele de baja de oficio en caso de producirse dicha situación.

Segunda. Centros asociados.

1. En caso de necesidad, el CIPFPD podrá contar con una red de centros asociados para cada una de sus enseñanzas, con el fin de realizar las actividades lectivas y los exámenes que requieran desarrollarse de modo presencial, y que durante el curso 2026/2027 serán los siguientes:
- a) Centro Riojano Innovación Educativa:
 - Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información.
 - Curso de Especialización en Desarrollo de Aplicaciones en Lenguaje Python.
 - Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data.
 - b) Centro de EPA Plus Ultra de Logroño:
 - Curso de Formación Específico Preparatorio para Acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - c) IES Batalla de Clavijo de Logroño:
 - Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 - Grado Superior en Educación Infantil.
 - Grado Superior en Integración Social.
 - d) IES Comercio de Logroño:
 - Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes.
 - Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
 - Grado Superior en Comercio Internacional.
 - Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.
 - Grado Superior en Marketing y Publicidad.
 - Grado Superior en Transporte y Logística.
 - e) IES Inventor Cosme García de Logroño:
 - Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial.
 - Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
 - Curso de Formación Específico Preparatorio para Acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior.

f) IES La Laboral de Lardero:

- Grado Superior en Vitivinicultura.

2. Cuando resulte necesario, los centros asociados podrán proveer los espacios, las instalaciones y el material requeridos para el correcto desarrollo de las tutorías y las actividades presenciales contempladas en las respectivas programaciones y guías del alumnado.

3. El profesorado de los centros asociados que imparta uno o varios módulos o materias en modalidad virtual quedará adscrito tanto al centro asociado correspondiente como al CIPFPD.

4. La Dirección del CIPFPD establecerá los módulos de los ciclos formativos que serán distribuidos por especialidades en cada uno de los centros asociados. La denominación de estos módulos y carga lectiva asignada a cada uno de ellos se comunicarán a los centros asociados para su consideración a efectos del cálculo de su cupo.

Tercera. Tutorías.

1. Cada ciclo formativo, curso de especialización y curso preparatorio impartido en modalidad virtual contará con un Tutor o una Tutora de Enseñanza Virtual, que designará el Director del CIPFPD, oído el departamento correspondiente. Cada Tutor o Tutora formará parte del equipo educativo de las enseñanzas correspondientes y desarrollará, además de las funciones indicadas en el Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, las siguientes:

a) Formar parte activa del claustro del profesorado del CIPFPD y de las comisiones o departamentos a los que pertenezca.

b) Orientar el proceso formativo.

c) Planificar y coordinar con el profesorado y la Jefatura de departamento las actividades o reuniones presenciales del alumnado en el centro.

d) Reunirse, al comienzo y final del curso, y, al menos, una vez cada trimestre, con el profesorado que imparta los módulos profesionales o materias en modalidad virtual de su ciclo o curso, para realizar la coordinación pedagógica y la evaluación individualizada de cada alumno y alumna y del curso en general.

e) Realizar cualquier otra función relacionada con esta modalidad de enseñanza que le sea asignada por la Dirección del CIPFPD.

2. Para el desempeño de todas estas funciones el profesorado con funciones de Tutoría contará en su horario semanal con 1 período lectivo y 1 período complementario.

Cuarta. Jefaturas de departamento.

1. La función de Jefe o Jefa de departamento del CIPFPD será ejercida en todos los casos por profesorado que imparta docencia en el citado centro y tendrá un reconocimiento de 3 horas lectivas en el correspondiente horario semanal.

2. Corresponderá una Jefatura de departamento por cada una de las familias profesionales de que se imparten en el CIPFPD, que será ejercida por un o una docente adscrito al centro.

3. En el caso del Departamento de Formación y Orientación Laboral, ejercerá la jefatura de departamento un o una docente que se designará de entre el profesorado que imparta los módulos de Itinerario personal para la Empleabilidad I o Itinerario personal para la Empleabilidad II.

4. Asimismo, para el departamento de Idiomas y Bloque Común la persona con funciones de jefatura de departamento se elegirá entre todo el profesorado que imparte el módulo de Lengua Extranjera.

5. El profesorado que imparta alguna materia en el Curso de formación específico preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior formará parte del departamento de Orientación, cuya Jefatura será ejercida por el orientador del CIPFPD.

6. Las personas que desempeñen las jefaturas de departamento tendrán asignadas las siguientes funciones, además de las indicadas en el Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Realizar informes sobre la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado por experiencia laboral o profesional solicitada por el alumnado.

b) Cumplimentar informes relativos al desarrollo de la Formación Profesional en modalidad virtual.

- c) Apoyar a las personas con función de Tutoría del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o de la formación en empresa.
- d) Realizar la coordinación pedagógica y didáctica de las enseñanzas y del equipo de profesorado de los distintos módulos, ciclos formativos o cursos de especialización asociados a su departamento.
- e) Coordinar la elaboración de materiales didácticos electrónicos para la plataforma Aula Virtual, así como su adaptación y/o actualización.
- f) Comunicar a la Jefatura de Estudios y Dirección del CIPFPD la relación de alumnado que no se incorpora o abandona las actividades lectivas.
- g) Colaborar en la gestión de la plataforma Aula Virtual.
- h) Revisar todas las programaciones didácticas de su departamento antes de enviarlas a Jefatura de Estudios para su aprobación en Consejo Social.
- i) Realizar cualquier otra función, relacionada con esta modalidad de enseñanza, que le sea asignada por la dirección del CIPFPD.

Quinta. Técnico/a Especialista en la plataforma Aula Virtual.

El Técnico o la Técnica Especialista en la plataforma de gestión de aprendizaje del Aula Virtual utilizada en el CIPFPD tendrá dedicación exclusiva a esta tarea y realizará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar manuales, tanto para el alumnado como para el profesorado, con vídeos y explicaciones sobre la utilización de la plataforma Aula Virtual.
- b) Establecer las pautas necesarias para la unificación de la estructura y el diseño de todas las enseñanzas que se imparten en modalidad virtual.
- c) Ayudar al profesorado en el uso y configuración de la plataforma Aula Virtual.
- d) Guiar al profesorado en la modificación de los materiales a utilizar.
- e) Gestionar los materiales puestos a disposición por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- f) Tramitar las altas, las bajas y las modificaciones del alumnado y el profesorado que deban acceder al Aula Virtual.
- g) Gestionar el préstamo de material informático a los docentes del CIPFPD.
- h) Todas aquellas otras que se detallen en el Proyecto Funcional del CIPFPD de La Rioja.

Sexta. Coordinación del Entorno Virtual.

1. Uno de los miembros del profesorado de la familia profesional de Informática y Comunicaciones que imparta docencia en el CIPFPD ejercerá a su vez la función de Coordinador o Coordinadora del Entorno Virtual y será responsable del mantenimiento de la plataforma de realización de prácticas del Entorno Virtual mediante la cual se dará servicio a todo el alumnado del CIPFPD que no cuente con la infraestructura necesaria para la realización de los distintos módulos o materias.

2. Para poder llevar a cabo esta tarea, contará en su horario semanal con 3 periodos lectivos.

Séptima. Metodología.

1. La metodología de las enseñanzas de Formación Profesional en modalidad virtual se apoyará sobre los siguientes recursos didácticos:

- a) Uso de materiales didácticos multimedia o de otra tipología.
- b) Realización de actividades curriculares.
- c) Tutoría telemática continua a través de la plataforma de gestión de aprendizaje Aula Virtual u otras herramientas que se propongan desde el CIPFPD de La Rioja y la Administración educativa.
- d) Metodología basada en el autoaprendizaje.

2. Estas enseñanzas se impartirán a través de la plataforma de gestión de aprendizaje Aula Virtual de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja u otra propuesta por el CIPFPD y la Administración educativa. Todos los documentos y prácticas necesarios para el correcto aprendizaje de cualquier módulo o materia deberán estar disponibles en dicha plataforma, sin perjuicio de que se pueda disponer el uso de otros enlaces y recursos externos que permitan la ampliación de las fuentes de información para el desarrollo del autoaprendizaje.

3. A comienzo de curso, el equipo educativo celebrará una sesión informativa con el alumnado matriculado con los siguientes objetivos:

- a) Informar del calendario, horarios de tutorías, programación, metodología, evaluación y funcionamiento del curso.
- b) Explicar el funcionamiento de la plataforma Aula Virtual.
- c) Entregar los manuales y otra documentación que se estime oportuna.

4. Los citados materiales se pondrán a disposición del alumnado que no pueda asistir a la reunión informativa en la plataforma de gestión de aprendizaje Aula Virtual.

Octava. Materiales didácticos.

1. Los materiales y soportes didácticos para la formación profesional en modalidad virtual deberán contribuir a la adquisición de los resultados de aprendizaje correspondientes a cada uno de los distintos módulos profesionales o materias, contemplarán los principios de autosuficiencia, accesibilidad y autoaprendizaje para que el alumnado pueda desarrollar y controlar el proceso de aprendizaje de forma autónoma e incluirán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Las orientaciones necesarias para el trabajo autónomo del alumnado, para la comprensión y aplicación práctica de los contenidos y para la utilización adecuada de materiales de apoyo.
- b) Los contenidos curriculares del correspondiente módulo profesional y materia, estructurados en bloques temáticos y unidades didácticas.
- c) Actividades de auto-evaluación, que irán integradas en el desarrollo de cada unidad didáctica y que deberán permitir al alumnado conocer su propio progreso.
- d) Tareas y actividades diseñadas para desarrollar el aprendizaje del alumnado, que deberán secuenciarse de acuerdo con la estructura de bloques temáticos y/o unidades didácticas y ser enviadas periódicamente al profesorado del módulo o materia para su corrección, con una frecuencia mínima de una tarea de entrega y corrección obligatoria por cada unidad didáctica en los plazos establecidos. Las tareas y actividades deberán ser actualizadas anualmente.

2. Corresponderá al CIPFPD de La Rioja gestionar y coordinar la elaboración de los materiales didácticos de la formación profesional en modalidad virtual.

3. Corresponderá al profesorado adaptar y actualizar los materiales para la correcta impartición de su módulo y materia.

4. Cada ciclo formativo, curso de especialización y curso preparatorio dispondrá de una Guía de Aprendizaje que oriente al alumnado en su trabajo autónomo. La elaboración de esta Guía será responsabilidad de las Jefaturas de Departamento de la familia profesional correspondiente, bajo la dirección de la Jefatura de Estudios del CIPFPD. El equipo directivo del CIPFPD adoptará las medidas oportunas para asegurar que el alumnado reciba o tenga acceso a esta guía al comienzo de curso, la cual deberá estar disponible en la plataforma Aula Virtual.

5. La Guía incluirá, entre otros aspectos, las características generales de la enseñanza y sus módulos profesionales y materias, la atención al alumnado, el calendario de tutorías colectivas e individuales, los criterios de evaluación y calificación generales de todo el ciclo formativo, las fechas de evaluación, y cualquier otra información que se considere de interés.

6. Las programaciones didácticas de cada módulo profesional y materia elaboradas por el profesorado de los departamentos correspondientes del CIPFPD estarán publicadas en la plataforma Aula Virtual y disponibles para su consulta por el alumnado durante todo el curso lectivo.

Novena. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

1. Durante el curso 2026/2027 se podrá cursar por último año el plan de estudios desarrollado al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y, por tanto, el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y el módulo de Proyecto anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que deben cursarse de modo simultáneo.

2. El módulo profesional de FCT se realizará conforme a lo dispuesto en las Instrucciones que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional dicte al respecto para los centros docentes que impartan Formación Profesional.

3. Tomando en consideración las circunstancias familiares y laborales habituales del alumnado de las enseñanzas en modalidad virtual, se tenderá a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral del alumnado con la

realización del módulo de FCT. Para ello, se permitirá, siempre que se demuestre documentalmente la necesidad de aplicar esta medida, la utilización de los días considerados como segundo turno de FCT sin necesidad de autorización previa de la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

4. El alumnado empadronado o con un contrato de trabajo en otra comunidad autónoma podrá realizar el módulo de FCT en su entorno de residencia o trabajo. Esta circunstancia deberá justificarse en el centro educativo mediante un certificado de empadronamiento o un contrato de trabajo que se adjuntará al expediente académico del alumnado. El alumnado que no cumpla los requisitos anteriores y se proponga realizar el módulo de FCT en otra comunidad autónoma que se encuentre a más de 60 kilómetros del centro requerirá la autorización expresa de la Dirección General competente en Formación Profesional del sistema educativo, quien, a solicitud del centro, resolverá, previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa.

5. El profesorado con funciones de Tutoría de FCT deberá especificar mediante un informe dirigido al Servicio de Inspección Técnica Educativa y al Servicio de Formación Profesional, los medios telemáticos que va a utilizar para el seguimiento del módulo en todos los casos donde no sea posible un seguimiento presencial por la distancia al centro de trabajo. En el caso de que el Servicio de Inspección Técnica Educativa no considere que los medios que se proponen son suficientes, emitirá un informe a la Dirección General competente en Formación Profesional del sistema educativo para que notifique al/ la Tutor/a las deficiencias detectadas con el fin de que las subsane o desautorice la realización de la FCT en el correspondiente centro de trabajo.

6. Con objeto de facilitar la asistencia y adaptar el horario en el centro de trabajo a las necesidades y disponibilidad del alumnado derivadas de su propia situación laboral, el centro podrá adaptar las programaciones del módulo de FCT a las especiales características del alumnado de la modalidad virtual, siempre y cuando se garanticen la completación de la programación y la consecución de los resultados de aprendizaje por parte del alumnado.

Cuando se trate de alumnado en activo en el mercado laboral, y con el fin de facilitar la compatibilidad entre la jornada laboral y la realización del módulo de FCT, se permitirá una carga de actividad máxima de 12 horas diarias, considerando la suma de la jornada laboral y el tiempo dedicado a la realización de las prácticas formativas.

Décima. Formación en empresa u organismo equiparado

La formación en empresa u organismo equiparado se desarrollará conforme a lo establecido en las instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional dicte al respecto y, en todos los casos, en régimen general.

Undécima. Módulo de Proyecto.

El módulo de Proyecto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y en la Orden 01/2013, de 11 de enero, y que podrá cursarse por última vez durante el curso 2026/2027, se realizará teniendo en cuenta las siguientes singularidades:

- a) La tutoría colectiva será ejercida por el profesorado con funciones de tutoría del módulo profesional de FCT.
- b) A cada alumno y alumna se le asignará un tutor o tutora individual que le orientará en la realización del Proyecto y que será designado por la dirección del centro.
- c) La carga lectiva asignada al módulo profesional de Proyecto será distribuida de la siguiente forma, en proporción con el número de alumnado tutelado por cada docente:
 - 1º Grupos con hasta 10 personas matriculadas: 2 períodos lectivos.
 - 2º Grupos con entre 11 y 15 personas matriculadas: 3 períodos lectivos.
 - 3º Grupos con entre 16 y 20 personas matriculadas: 4 períodos lectivos.
 - 4º Grupos con más de 21 personas matriculadas: 5 períodos lectivos.

Duodécima. Módulos de Proyecto Intermodular.

1. El módulo de Proyecto Intermodular, desarrollado conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y conforme a lo establecido en la Resolución 13/2026, de 2 de junio, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publican las Instrucciones que regulan el desarrollo del Proyecto Intermodular de los Ciclos de Formación Profesional básico, medio superior, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso 2026/2027. En las enseñanzas en modalidad virtual, no podrán desarrollarse proyectos grupales.

2. Las funciones de coordinación de Proyecto Intermodular serán ejercidas por el tutor de formación en empresa con apoyo del Jefe o la Jefa de departamento.

3. A cada alumno y alumna se le asignará un tutor o tutora individual que le orientará en la realización del proyecto, que será designado por la Dirección del centro y que planificará la atención al alumnado asignado con una periodicidad mínima de una vez cada quince días. La atención podrá llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios telemáticos utilizando únicamente el Aula Virtual o correo electrónico.

4. Durante el curso 2026/2027, de forma excepcional, se agrupará al alumnado de Grado Superior que deba superar el módulo de Proyecto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y en la Orden 01/2013, de 11 de enero, y al alumnado de Grado Superior que deba superar el Proyecto Intermodular, conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. La carga lectiva asignada a ambos módulos será distribuida de la siguiente forma, proporcional al número de alumnado tutelado por cada docente:

- a) Grupos con hasta 10 personas matriculadas: 2 períodos lectivos.
- b) Grupos con entre 11 y 15 personas matriculadas: 3 períodos lectivos.
- c) Grupos con entre 16 y 20 personas matriculadas: 4 períodos lectivos.
- d) Grupos con más de 21 personas matriculadas: 5 períodos lectivos.

5. Con carácter general, el módulo de Proyecto Intermodular se desarrollará una vez que el alumnado esté en disposición de realizar la formación en Empresa.

6. Para la evaluación del módulo de Proyecto Intermodular, el tribunal estará compuesto por la persona que ejerza la jefatura del departamento, la persona con funciones de tutoría de formación en empresa y otro docente con funciones de tutoría individual en el mismo ciclo formativo diferente al tutor individual del proyecto presentado. En el caso de que varias funciones recaigan sobre una misma persona, la Dirección del centro designará a otro u otra docente del equipo educativo garantizando, al menos, la participación de tres miembros en el tribunal.

7. El módulo de Proyecto Intermodular tendrá anualmente dos convocatorias ordinarias en enero y junio y no será susceptible de convalidación.

Decimotercera. Evaluación y calificación.

1. La evaluación y calificación de cada módulo profesional se realizará conforme a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja y según el calendario escolar establecido para el curso 2026/2027.

2. En la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y materias se tendrá en cuenta la realización y entrega en el plazo establecido de las tareas, la realización de pruebas y la participación activa en las diferentes herramientas de comunicación a través de la plataforma Aula Virtual, la realización de las pruebas presenciales de evaluación y, en su caso, las actividades realizadas en las tutorías establecidas.

3. Los criterios de evaluación tendrán una base común para todos los módulos profesionales y materias, siendo la ponderación de cada una de las actividades que intervienen en el proceso de evaluación la siguiente:

- a) Pruebas y actividades presenciales: al menos un 70 %.
- b) Actividades dentro del Aula Virtual como tareas o exámenes: al menos un 10 %.
- c) Participación e involucración en las herramientas de comunicación: máximo un 10 %.

4. En tanto no se extingan completamente los planes de estudios desarrollados al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el alumnado tendrá derecho a solicitar la renuncia a la evaluación y calificación de uno o varios módulos profesionales anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en las condiciones y plazo que se indica en el artículo 12 de Orden EDU/8/2019, de 15 de marzo, por la que se regula la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, a fin de que dicha convocatoria no le sea computada dentro de las convocatorias de evaluación de que dispone.

5. Todos los módulos desarrollados conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, a excepción del módulo de Proyecto Intermodular, contarán con una convocatoria ordinaria anual, que se celebrará en el mes de junio.

6. La renuncia a la evaluación de uno o algunos de los módulos profesionales no implica la anulación de la matrícula. Por el contrario, si la renuncia a la evaluación se realiza sobre todos los módulos profesionales, se procederá a la anulación de matrícula.

7. Si un alumno o alumna ha iniciado los módulos profesionales de Proyecto y/o FCT a los que hacen referencia las instrucciones novena y undécima, respectivamente, de la presente resolución, la solicitud de anulación o renuncia no será admitida a trámite, salvo que concurran causas excepcionales debidamente acreditadas en el expediente y previa resolución favorable de la Dirección del centro.

8. Si un alumno o alumna ha iniciado la formación en empresa a la que hace referencia la instrucción décima de la presente resolución, la solicitud de anulación o renuncia no será admitida a trámite, salvo que concurran causas excepcionales debidamente acreditadas en el expediente y previa resolución favorable de la Dirección General competente en Formación Profesional del sistema educativo.

Decimocuarta. Transición entre planes de estudios.

1. El alumnado que desee finalizar un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior conforme a los planes de estudios previos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, podrá evaluarse en las convocatorias ordinarias, hasta el curso académico 2026/2027, incluido, de los siguientes módulos:

a) Módulos pendientes de superar, siempre y cuando el cómputo total de su carga lectiva anual no supere las 240 horas.

b) Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

c) En el caso de ciclos formativos de Grado Superior, módulo de Proyecto.

Dicha evaluación requerirá que el alumnado se encuentre matriculado en el centro de impartición de los estudios a superar.

2. El alumnado que haya cursado hasta el curso 2025/2026, incluido, estudios de Grado Medio o Grado Superior conforme a los planes de estudios previos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que tenga pendientes de superar módulos cuya carga lectiva total supere las 240 horas y que deba acogerse a los planes de estudios establecidos en la citada ley orgánica, deberá matricularse en el plan de estudios establecido en la presente resolución, en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Este alumnado tendrá derecho a cuatro nuevas convocatorias de cada uno de los módulos que deba superar dentro del nuevo plan de estudios, así como a solicitar las convalidaciones pertinentes y el reconocimiento de superación de aquellos módulos que hubieran aprobado en el plan de estudios antiguo.

3. A partir del curso 2027/2028, incluido, todo el alumnado que hubiera cursado, sin finalizar, estudios sujetos a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, deberá continuar sus estudios acogiéndose a la ordenación establecida en la citada Ley Orgánica 3/2022 y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Este alumnado tendrá derecho a cuatro nuevas convocatorias de cada uno de los módulos que deba superar dentro del nuevo plan de estudios, así como a solicitar las convalidaciones pertinentes y el reconocimiento de superación de aquellos módulos que hubieran aprobado en el plan de estudios extinguido.

Decimoquinta. Aplicación supletoria.

En todo lo no contemplado en la presente resolución será de aplicación el Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO II

Calendario y estructura de los Cursos de Especialización

1. Calendario

El calendario lectivo se ajustará al calendario escolar del curso académico 2026/2027 para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo:

- **Inicio:** 29 de octubre de 2026.
- **Finalización:** 15 de junio de 2027.
- **Evaluación ordinaria:** 15 de junio de 2027.
- **Horario:** el sistema de aprendizaje en línea tiene horario flexible mediante el aula virtual del CIPFPD, disponible en el enlace <https://aulavirtual-fpdrioja.larioja.org/> desde el 29 de octubre de 2026, de lunes a domingo, durante las 24 horas.

Los **exámenes finales** serán **presenciales**.

2. Estructura del Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data

MÓDULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Horas lectivas semanales
5071 Modelos de Inteligencia Artificial	70	3
5072 Sistemas de Aprendizaje Automático	90	4
5073 Programación de Inteligencia Artificial	200	8
5074 Sistemas de Big Data	100	4
5075 Big Data Aplicado	140	6
Total para obtener el título	600	25
Análisis Estadístico y Matemático (módulo complementario no obligatorio para la obtención del título)	60	2

3. Estructura del Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información

MÓDULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Horas del docente a la semana
5021 Incidentes de Ciberseguridad.	120	5
5022 Bastionado de Redes y Sistemas	170	7
5023 Puesta en Producción Segura	120	5
5024 Análisis Forense Informático	120	5
5025 Hacking Ético	120	5
5026 Normativa de Ciberseguridad	70	3
Total para obtener el título	720	30
Programación en pseudocódigo y Python (complementaria no obligatoria para obtener el título)	70	3

4. Estructura del Curso de especialización en Desarrollo de Aplicaciones en Lenguaje Python

MÓDULOS PROFESIONALES	Horas por módulo	Horas del docente a la semana
5098 Entornos y Sintaxis en Python	75	3
5099 Estructura de Control en Python	75	3
5100 Programación Orientada a Objetos	140	6
5101 Análisis de Datos con Python	140	6
Total para obtener el título	430	18